AEROLEGAL
Abogado Rodrigo Hananías C.

# AERONAVES
Artículos 29 a 31
del Código Aeronáutico

## AERONAVES DE ESTADO

- **Aeronaves MILITARES**: Las militares, entendiéndose por tales las destinadas a las Fuerzas Armadas o las que fueren empleadas en operaciones militares o tripuladas por personal militar en ejercicio de sus funciones.
- **Aeronaves de POLICÍA**: Destinadas a servicios de policía (de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones de Chile).
- **Aeronaves de ADUANA**: Destinada a servicios de aduana (meramente teórico, pues el Servicio Nacional de Aduanas no cuenta con aeronaves).

## AERONAVES CIVILES

- Aeronaves de USO COMERCIAL
  - De transporte aéreo
  - **De trabajos aéreos**: Instrucción de pilotos, la extinción de incendios, la ambulancia, la fotografía, la aerofotogrametría, la filmación, la publicidad, los vuelos agrícolas (como de fumigación), la prevención de heladas, la prospección (incluyendo la pesquera y magnética), el patrullaje, el tratamiento de nubes, el traslado de carga colgante, etc.
- Aeronaves de uso NO COMERCIAL O PRIVADO
  - Pertenecientes a particulares
  - Pertenecientes al Fisco, servicios o empresas del Estado o a Municipalidades: La Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), es el único órgano público propietario o explotador de aeronaves (que no sean Aeronaves de Estado, naturalmente). Fuente: la propia DGAC. (Conaf es una corporación de derecho privado, por lo que no cae en esta categoría).